



Expediente: 898/21

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ METALURGIA MIC SRL S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA DE COBROS Y APREMIOS CJC

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 13/03/2023 - 05:20

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - METALURGICA MIC S.R.L., -DEMANDADO/A

27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

30715572318808 - FISCALIA DE CAMARA CIVIL, -FISCALÍA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara de Cobros y Apremios CJC

ACTUACIONES N°: 898/21



H20510217326

**SENT. N°: 16 - AÑO: 2023.**

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ METALURGIA MIC SRL s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 898/21. Ingresó el 01/09/2022. (Juzgado de Cobros y Apremios IIª Nom. - C.J.C.).**

**CONCEPCION, 10 de marzo de 2023.**

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "Provincia de Tucumán D.G.R. c/ Metalurgia MIC SRL s/ Ejecución Fiscal" - Expte. N° 898/21; y

### CONSIDERANDO:

Advierte este Tribunal que se ha deslizado un error material en el apartado Iº) de la parte resolutive de la sentencia N° 6/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, consistente en expresar "()" interpuesto por la letrada apoderada de la demandada ())", cuando en realidad correspondía expresar "()" interpuesto por la letrada apoderada de la parte actora ()". Es por ello que en uso de las facultades conferidas por los arts. 37 y 268 del C.P.C.C.T., corresponde corregir de oficio la sentencia en su parte pertinente.

Por ello; se

### RESUELVE:

Iº) **ACLARAR** la sentencia N° 6/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 en su apartado Iº de la parte resolutive en el sentido que, en donde dice "()" interpuesto por la letrada apoderada de la demandada ()", correspondía expresar "()" interpuesto por la letrada apoderada de la parte actora ()".

**HÁGASE SABER**

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL ACTUARIO FIRMANTE EN LA CIUDAD DE CONCEPCION, PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DEL ACTUARIO

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE: DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - DRA. ANA CAROLINA CANO (VOCALES). ANTE MI: PROC. MIGUEL EDUARDO CRUZ (SECRETARIO).

Actuación firmada en fecha 10/03/2023

Certificado digital:  
CN=CRUZ Miguel Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225562416

Certificado digital:  
CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

Certificado digital:  
CN=CANO Ana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27221275506

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.